



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

## ACUERDO REGIONAL N° 051-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 18 AGO 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 017-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, Proyecto de Acuerdo Regional de Priorización de listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230; con el voto mayoritario del Pleno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15°, literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el artículo 2° establece **el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales, locales y universidades públicas, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;**

Que, el artículo 5° de la misma norma señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2014-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, **en artículo 6° dispone que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 05 de la Ley, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario respectivo.** En tales casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios correspondientes con las entidades Públicas;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional Cajamarca ha instaurado como política de gestión, **promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública, en infraestructura de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción, a fin de favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;**

Que, buscando el desarrollo de la población de la Región Cajamarca es necesario contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, por tanto es conveniente ejecutar los proyectos que han sido priorizados en el marco de la Ley N° 29230;

Que, mediante Oficio N° 287-2014-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de julio de 2014, la Gerente General Regional Ing. María E. Estrada de Silva, solicita la priorización del listado de proyectos que cuentan con viabilidad, y otros que cuentan con expediente técnico formulado o en formulación; para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos y alcanza la relación de proyectos viables a ser priorizados, los mismos que se encuentran en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Cajamarca 2021 – PDRC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2010-GR.CAJ-CR, siendo el detalle el siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	Construcción e implementación del Hospital II-1 del Hospital de San Ignacio - Cajamarca.	123826	34,061,961.00
2	Construcción y equipamiento del Hospital Santa María II-1, Provincia de Cutervo - Cajamarca.	113089	35,890,029.00
TOTAL			69,951,990.00

Que, mediante Informe Legal N° 49-2014-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 31 de julio de 2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Glenn Joe Serrano Medina, emite opinión legal favorable sobre la procedencia para la aprobación de "La Priorización de listado de proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230";

Que, mediante Oficio N° 226-2014-GR.CAJ/PR, de fecha 24 de julio de dos mil catorce, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca (e) Dr. César Augusto Aliaga Díaz, hace llegar los documentos referente "La Priorización de listado de proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230". En tal sentido, solicitó ponerlos a consideración del pleno del Consejo Regional, para continuar con los trámites respectivos;

